



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00061618-NEU-ADM#MTDS - ANR A LA MUN. DE SAN MARTIN DE LOS ANDES- CANCELACIÓN DEUDA C/COOP. DE AGUA POTABLE.-

VISTO:

El EX-2021-00061618-NEU-ADM#MTDS y su correspondiente Expediente N° 9900-000707/2020, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas, la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de la Ciudad de San Martín de los Andes, mediante nota de fecha 23 de octubre de 2020 comunicó al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo el retraso significativo en el pago del servicio de agua potable provisto a la Comunidad Mapuche Curruhuinca del Paraje Puente Blanco PIL PIL por la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.310.267,56)**, comprensiva del periodo comprendido entre abril de 2019 y octubre de 2020, ambos inclusive, y solicitó que se arbitren acciones tendientes a la cancelación de esos importes;

Que a través del Decreto N° 271/11 la Provincia del Neuquén otorgó un aporte no reintegrable de pesos cincuenta mil a la Comunidad Mapuche Curruhuinca, para ser destinado a la normalización del servicio de agua potable del Paraje Payla Menuko (Puente Blanco);

Que a través del Decreto N° 418/11 la Provincia de Neuquén otorgó un nuevo aporte no reintegrable esta vez a la Municipalidad de San Martín de los Andes para cancelar la deuda mantenida con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de la Ciudad de San Martín de los Andes por el periodo octubre 2006 a enero de 2011, autorizándose en dicha oportunidad al ex Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y pagar la facturación mensual por el servicio de agua potable que fuera a proveer la Cooperativa referida a la Comunidad Mapuche Curruhuinca del Paraje PilPil para el período febrero de 2011 a diciembre de 2011;

Que mediante Decreto N° 720/17, se otorgó otro aporte no reintegrable a la Municipalidad de San Martín de los Andes para cancelar la deuda mantenida con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de la Ciudad de San Martín de los Andes, en virtud de la provisión brindada a la Comunidad Mapuche antes citada, por dicho servicio hasta marzo de 2017;

Que con el propósito de contribuir a que la provisión de agua potable a la Comunidad Mapuche Curruhuinca no se vea comprometida por la falta de pago del servicio, de acuerdo a los antecedentes del caso y luego de diversas tratativas, entre el Municipio de San Martín de los Andes y el Ministerio de

Desarrollo Social y Trabajo se celebró con fecha de 7 de abril del corriente año un convenio entre la Ministra de Desarrollo Social y Trabajo, y la Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes por el cual el Ministerio nombrado se comprometió a tramitar e instar ante el Poder Ejecutivo Provincial, en forma excepcional por su intermedio y atento al compromiso asumido, un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, como titular del medidor, para que por intermedio de su servicio administrativo financiero se proceda al pago de los importes impagos a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de aquella localidad;

Que de acuerdo a todo lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente norma legal aprobando el gasto y autorizando al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a otorgar un aporte no reintegrable a la Municipalidad de San Martín de los Andes, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.310.267,56)**, para ser destinado exclusivamente a cancelar la deuda mantenida con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de la Ciudad de San Martín de los Andes, por el servicio de agua potable provisto a la Comunidad Mapuche Curruhuinca del Paraje Puente Blanco PIL PIL, durante el período comprendido entre abril de 2019 a octubre de 2020, ambos inclusive;

Que es una política del Estado Provincial otorgar ayudas económicas a las Comunidades Mapuches a fin de contribuir al sostenimiento de las mismas e incentivar el desarrollo social de aquellas, como así también de emprendimientos productivos regionales, ya sea mediante el pago de servicios públicos, transporte escolar u obras;

Que a su vez, y dado que es menester buscar soluciones de fondo a ésta situación de hecho generada por la necesidad de agua potable de la comunidad mapuche referenciada, resulta procedente citar a los distintos organismos provinciales, municipales, comunidad mapuche y cooperativa para que de manera conjunta elaboren un plan de solución conjunta que culmine en la provisión normal con medidor individual para cada usuario en la comunidad Curruhuinca del Paraje Puente Blanco PIL PIL;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva, conforme a lo previsto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de San Martín de los Andes por la suma **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.310.267,56)**, para ser destinado exclusivamente a cancelar la deuda mantenida con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de la Ciudad de San Martín de los Andes por el servicio de agua potable provisto a la Comunidad Mapuche Curruhuinca del Paraje Puente Blanco PIL PIL, durante el período comprendido entre abril de 2019 a octubre de 2020, ambos inclusive, y en los términos del acta acuerdo suscripta entre la Municipalidad y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social que obra en el presente expediente mediante IF2021-00359705-NEU-LEGAL#MTDS e IF-2021-00411717-NEU-LEGAL#MTDS .

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma legal será imputado con cargo a la siguiente partida del presupuesto general vigente:

PRG – 032 ATENCIÓN DE DEMANDAS DE LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	01	03	02	00	05	07	03	926	1111	\$3.310.267,56

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, **LIQUÍDASE** por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** los fondos aprobados en el artículo 1°, a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Artículo 4°: El aporte no reintegrable al que hace referencia el artículo 1° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realice la Municipalidad de San Martín de los Andes contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados o cualquier otro organismo dependiente de éste.

Artículo 5°: **INVÍTASE** a la Secretaría General y Servicios Públicos, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia del Neuquén, a la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales, a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a la Municipalidad de San Martín de los Andes, a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de la Ciudad de San Martín de los Andes Lda. y eventualmente de proceder a otros organismos y a la Comunidad Mapuche Curruhuinca del Paraje Puente Blanco PIL PIL, para que de manera conjunta elaboren un plan de solución conjunta que culmine en la provisión de agua con medidor individual para cada usuario de la población asentada en el Paraje PIL PIL.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.